LEIRE UGIN SORALUCE (1, guztira 1)
Idazkari-kontuhartzailea
Sinaduraren data: 04/04/2025
HASH: b057e46ac747ef54a8f332a2b0ec0a41

DEBAGOIENEKO MANKOMUNITATEA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA A EMPRESAS DE DEBAGOIENA PARA LA PROMOCION DEL EUSKERA DENTRO DEL PROYECTO HARIXA DEBAGOIENA.

Baliozkotze Kod.: 5NW264CEDGFWYP4A227TPH4Z3
Egiaztapena: https://debagoiena.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 1. orrialdea, guztira 22

DEBAGOIENEKO MANKOMUNITATEA

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la prestación del servicio de asesoramiento y asistencia tecnica a empresas de Debagoiena para la promocion del euskera dentro del proyecto HARIXA DEBAGOIENA , de conformidad con lo establecido en el presente pliego, así como en el pliego de prescripciones técnicas que tendrán carácter contractual.

El objeto de este contrato viene configurado como un único lote.

Código CPV: 79315000-5 (Servicios de investigacion social).

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato tendrá carácter administrativo de **servicio,** y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

a) Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, "Directiva de Contratos").

b) Directiva 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (en adelante, "Directiva de concesiones").

c) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

d) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

e) Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, en todo lo que no contradiga lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

f) Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

g) La Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

h) La Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública

i) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

j) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público. Supletoriamente regirán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las del derecho privado.

Baliozkotze Kod.: 5NW264CEDGFWYP4A227TPH4Z3
Egiaztapena: https://debagoiena.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 2. orrialdea, guztira 22

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

k) El pliego de prescripciones técnicas.
l) La oferta del/la adjudicatario/a
m) El documento en que se formalice el contrato.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

En la Memoria Técnica incluida en el expediente de contratación constan las razones que han llevado a Debagoieneko Mankomunitatea a la celebración del contrato a que se refiere el presente pliego.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato tendrá una duración inicial de UN AÑO, a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo prorrogarse otro año por el órgano de contratación por un periodo máximo de dos años, incluido el periodo inicial, siendo las prórrogas obligatorias para el/a contratista, siempre que su preaviso se produzca con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1.- El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 66115,7 €.

2.- El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 40.000 € anuales (33.057,8 € + IVA) anual, según los siguiente detalles:

- El 80% del presupuesto sera fijo
- El 20% del presupuesto dependerá de los objetivos. Por cada entidad que realice el diagnóstico y determine el plan de acción, el licitador recibirá 400 euros, sin superar en ningún caso el 20% de dicho límite.

A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la LCSP, para el cálculo del presupuesto base de licitación, se han tenido en cuenta los siguientes conceptos, gastos generales y beneficio industrial incluidos.

5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se entenderán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

Baliozkotze Kod.: 5NW264CEDGFWYP4A227TPH4Z3
Egiaztapena: https://debagoiena.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 3. orrialdea, guztira 22

6. FINANCIACIÓN

La financiación del importe del contrato está consignada en la siguiente aplicación presupuestaria del ejercicio 2025: **1000,227,920,00,42**

La disposición adicional tercera del de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre reguladora de la Contratación Pública, dispone:

b) *Las Administraciones Públicas locales aplicarán las reglas contenidas en esta Ley, con las especialidades que se recogen en la disposición adicional anterior y en la presente.*
c) *Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.*

El pago del precio queda condicionada a la existencia de crédito en los ejercicios futuros hasta finalizar el contrato.

7. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del precio del contrato se realizará previa presentación y aprobación de la factura correspondiente

Las facturas serán abonadas dentro de los plazos previstos en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, las entidades obligadas a emitir facturas electrónicas deberán remitir a Debagoieneko Mankomunitatea las facturas en formato electrónico, mediante el Punto General de Entrada de Facturas de la Diputación Foral de Gipuzkoa (https://www.gfaegoitza.net/SarreraPuntua), al que está adscrito Debagoieneko Mankomunitatea. Para ello, deberá utilizarse los códigos DIR3 de la Mancomunidad:

Oficina contable:L052000019

Órgano gestor: L052000019

Unidad tramitadora: L052000019

Baliozkotze Kod.: 5NW264CEDGFWYP4A227TPH4Z3
Egiaztapena: https://debagoiena.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 4. orrialdea, guztira 22

Una vez aprobada la factura, ésta será abonada dentro de los plazos legalmente previstos en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5 % del precio final ofertado, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 18, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 156, apartados 1 a 5 de la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

11. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación de la Mancomunidad con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

Baliozkotze Kod.: 5NW264CEDGFWYP4A227TPH4Z3
Egiaztapena: https://debagoiena.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 5. orrialdea, guztira 22

12. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica.

13. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar; posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional; no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado.

La Administración tendrá plena capacidad para adjudicar el contrato a la proposición que, a su juicio, ofrezca las mejores ventajas, para lo cual la oferta económica no tiene por qué ser determinante. Asimismo, podrá dejar desierta la licitación.
Para la valoración de las ofertas presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
Memoria técnica (Hasta 60 puntos)
Oferta económica (Hasta 35 puntos)
Criterio de igualdad: compromiso de formación en igualdad del personal adscrito al servicio (Hasta 5 puntos)

1.- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: 60 %

Memoria técnica (hasta 60 puntos)
El licitador deberá presentar una memoria técnica con los siguientes apartados:
o Oferta del servicio (en sentido estricto), metodología, cronograma y acciones adicionales a los mínimos recogidos en los pliegos técnicos (hasta 30 puntos). (Propuesta de estrategia de captación de empresas, desarrollo y consolidación del proyecto Harixa Debagoiena, fomento de prácticas de Formación Profesional en euskera). Se valorará su idoneidad y eficacia.
o Propuesta de coordinación y recursos materiales para una buena gestión de la información (hasta 10 puntos)
o Plan de comunicación y creación y fortalecimiento comunitario (hasta 15 puntos)
o Conocimiento de la situación sociolingüística de Debagoiena (hasta 5 puntos)

Baliozkotze Kod.: 5NW264CEDGFWYP4A227TPH4Z3
Egiaztapena: https://debagoiena.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 6. orrialdea, guztira 22

2.- Criterios evaluables automáticamente: 35%.

Oferta económica (hasta 35 puntos)

El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas correspondientes a las propuestas admitidas, se realizará mediante interpolación lineal, según la recta definida por los dos puntos entre los que se encuentre la oferta precio contenedores (OPC). Se definen 4 rectas de interpolación en función de la oferta económica más ventajosa.

Zona A

La recta definida por la oferta económica más ventajosa a la que corresponden 35 puntos y el punto de el 75% de bajada de la oferta mas económica, con 31,50 puntos (el 90% de los puntos).

Zona B

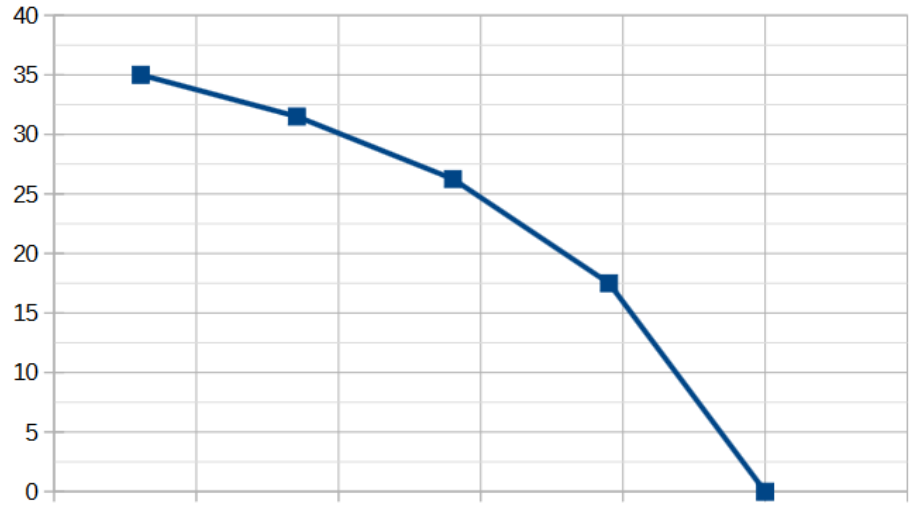
El punto de el 75% de bajada de la oferta mas económica, con 31,50 puntos y el punto con el 50% de bajada de la oferta más económica con 26,25 puntos (el 75% del total).

Zona C

El punto con el 50% de bajada de la oferta más económica con 26,25 puntos y el punto con el 25% de bajada de la oferta más económica con 17,5 puntos (el 50% del total).

Zona D

El punto con el 25% de bajada de la oferta más económica con 17,5 puntos y el precio de licitación con 0 puntos.



Baliozkotze Kod.: 5NW264CEDGFWYP4A227TPH4Z3
Egiaztapena: https://debagoiena.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 7. orrialdea, guztira 22

3.- Criterio de igualdad: compromiso de formación en igualdad del personal adscrito al servicio (hasta 5 puntos).
Se valorará con 5 puntos la empresa en la que el personal adscrito al servicio haya recibido formación en igualdad de género. Formación mínima de 8 horas.

15. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes personas:

- Presidencia:
  - Presidenta de Debagoieneko Mankomunitatea:Dorleta Elkorobarrutia
- Vocales:
  - Tecnica de euskera de Debagoieneko Mankomunitatea: Amaia Axpe
  - Secretaria-interventora de Debagoieneko Mankomunitatea:Leire Ucin

- Secretaria:
  - Secretaria-interventora de Debagoieneko Mankomunitatea

16. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de Debagoieneko Mankomunitatea, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de 15 días naturales, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 24:00 horas del último día del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de Debagoieneko Mankomunitatea se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: www.debagoiena.eus. En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

Baliozkotze Kod.: 5NW264CEDGFWYP4A227TPH4Z3
Egiaztapena: https://debagoiena.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 8. orrialdea, guztira 22

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta *in situ* de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. Debagoieneko Mankomunitatea no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo/a licitador/a.

Baliozkotze Kod.: 5NW264CEDGFWYP4A227TPH4Z3
Egiaztapena: https://debagoiena.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 9. orrialdea, guztira 22

17. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las/os licitadoras/es deberán presentar **TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS,** de conformidad con las instrucciones detalladas en el Anexo I del presente Pliego, firmados por el/a licitador/a o su representante y con el contenido que, para cada uno de ellos, se detalla a continuación.

ARCHIVO ELECTRÓNICO "A".- "CAPACIDAD, SOLVENCIA

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Declaración responsable del/a licitador/a con el contenido previsto en el artículo 159.4.c) de la ley de Contratos del Sector Público. (**Anexo II** del presente Pliego).

b) Instrucciones de la licitación electrónica **Anexo I**, y su adenda, firmada por la licitadora o su representante.

c) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, deberán aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarias (arts. 69 LCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por quienes tengan la representación de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos, cada una de las empresas deberá presentar su DEUC. En el **Anexo III** de este pliego se incorpora el modelo de compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios.

d) Declaración relativa a la intención de **subcontratar, en su caso**. Se incorpora modelo en el **Anexo IV**.

ARCHIVO ELECTRÓNICO "B".-CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR"

Los siguientes documentos referidos a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, recogidos en la cláusula 14 del presente pliego:

- Propuesta pedagógica, en la que se incluirá el marco general de las sesiones de formación, la metodología, el contenido, el material pedagógico a utilizar, etc.

Baliozkotze Kod.: 5NW264CEDGFWYP4A227TPH4Z3
Egiaztapena: https://debagoiena.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 10. orrialdea, guztira 22

- La propuesta de organización de las sesiones formativas teórico-prácticas y de las sesiones autogestionadas, el calendario y horario propuestos, el sistema de seguimiento y evaluación, etc.

- La propuesta de coordinación y trabajo en equipo con los técnicos de la Agencia de Desarrollo.

ARCHIVO ELECTRÓNICO "C".- CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA"

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

- La oferta económica ajustada al modelo que figura en **el Anexo V** de este pliego.
- Acreditación de la formación en desarrollo personal o coaching del personal docente propuesto para la ejecución del contrato.

18. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º. APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO "A"

La Mesa de Contratación, en acto público, y en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante con al menos 48 horas de antelación, llevará a cabo la apertura electrónica del archivo "A" y comprobará la documentación incluida en el mismo referida al cumplimiento de los requisitos para acceder a este contrato, así como a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen a los licitadores se anunciarán también en el perfil de contratante de la Mancomunidad y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Baliozkotze Kod.: 5NW264CEDGFWYP4A227TPH4Z3
Egiaztapena: https://debagoiena.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 11. orrialdea, guztira 22

2º. APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO “B” Y ACTUACIONES POSTERIORES

Tras la apertura del archivo “A” se valoraran los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor correspondientes al sobre “B”.

3º. APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO “C” Y ACTUACIONES POSTERIORES

La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil del contratante de la Mancomunidad, llevará a cabo la apertura del archivo electrónico “C”, tras dar a conocer el resultado de la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, y realizará las siguientes actuaciones:

1.- Excluir las ofertas que, en su caso, no cumplan los requisitos y exigencias del pliego.

2.- Valorar los criterios evaluables de forma automática o cuantificables mediante la utilización de fórmulas.

3.- Establecer la puntuación total obtenida por cada oferta y clasificarlas por orden decreciente.

4.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del licitador con mejor puntuación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

En el caso de que la oferta del/a licitador/a que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el/a licitador/a no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente

Baliozkotze Kod.: 5NW264CEDGFWYP4A227TPH4Z3
Egiaztapena: https://debagoiena.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 12. orrialdea, guztira 22

.- Requerir a la persona licitadora propuesta para la adjudicación del contrato, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de dicha comunicación realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a. Para la acreditación de la naturaleza jurídica, deberá aportarse la siguiente documentación:
- Documento nacional de identidad, en caso de que la persona licitadora actúe en su nombre.
- En caso de actuar en representación de otra persona o entidad, deberán presentarse el Documento nacional de Identidad y la escritura de apoderamiento.
En el acot de calificación de la documentación, se recurrirá al bastanteo de poderes, de oficio.
- Cuando la persona licitadora sea una persona jurídica, el acta de constitución o de cambio, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y el Número de Identificación Fiscal, cuando sea exigible según la legislación mercantil aplicable.
En caso de que no sea exigible, la facultad de obrar deberá acreditarse mediante la escritura o certificado de constitución o el acta fundacional, ya que en ella quedarán recogidas las normas reguladoras de la actividad de la persona jurídica.

b. Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

c. En su caso, cualquier otra documentación, referida a la solvencia, que no esté inscrita en el Registro de Licitadores correspondiente. A este respecto, los requisitos mínimos de solvencia exigibles para acceder a este contrato son los siguientes:

d. Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en los artículos 87, letra a) y 90, letra a) de la LCSP. En relación con los medios señalados, los requisitos mínimos de solvencia que deberán reunir las empresas para este contrato concreto serán los siguientes:

Solvencia económica y financiera: el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado de este contrato, no siendo inferior a 112.500 Euros.

Baliozkotze Kod.: 5NW264CEDGFWYP4A227TPH4Z3
Egiaztapena: https://debagoiena.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 13. orrialdea, guztira 22

Solvencia técnica y profesional: Se deberá acreditar haber impartido un mínimo de 3 cursos similares en los últimos tres años.

e. Documentación justificativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante de la Mancomunidad.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva ni el resto de documentos, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación al que se le otorgará el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

19. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el/a contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

En el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, se deberá proceder a la formalización del contrato en documento administrativo.

20. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

Baliozkotze Kod.: 5NW264CEDGFWYP4A227TPH4Z3
Egiaztapena: https://debagoiena.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 14. orrialdea, guztira 22

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y bajo la dirección, inspección y control de Debagoieneko Mankomunitatea, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, Debagoieneko Mankomunitatea podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un/a técnico/a de Debagoieneko Mankomunitatea responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución:

De carácter social:
El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Los/as licitadores deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

Baliozkotze Kod.: 5NW264CEDGFWYP4A227TPH4Z3
Egiaztapena: https://debagoiena.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 15. orrialdea, guztira 22

Asimismo, estarán obligados a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

El/a adjudicatario/a deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que la corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

En materia de igualdad:

Durante la ejecución del contrato, en el desarrollo de las acciones formativas, la empresa adjudicataria deberá garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el uso no sexista del lenguaje en todas las comunicaciones y publicaciones.

Las citadas condiciones tienen el carácter de **obligación contractual esencial**, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

24. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El/a contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato. Debagoieneko Mankomunitatea quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

25. RESPONSABILIDAD DEL/A CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

26. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Debagoieneko Mankomunitatea podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Baliozkotze Kod.: 5NW264CEDGFWYP4A227TPH4Z3
Egiaztapena: https://debagoiena.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 16. orrialdea, guztira 22

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del mismo.

27. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La finalidad del tratamiento por el/a contratista de los datos personales a los que tenga acceso durante la vigencia de este contrato por cuenta de Debagoieneko Mankomunitatea será la gestión del alumnado de los cursos formativos objeto de este contrato.

El/a contratista se obliga a respetar lo establecido en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, así como el resto de la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos y deberá comunicar a Debagoieneko Mankomunitatea cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato.

Los/as licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial.

La documentación e información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión del contrato, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte, ni tratamiento o edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de su ejecución directa, incluso entre el resto del personal que tenga o pueda tener la entidad adjudicataria de este contrato.

La entidad adjudicataria del contrato y sus trabajadores se obligan a guardar estricto secreto de toda aquella información a la cual tengan acceso y del cumplimiento de todas aquellas medidas técnicas y organizativas que se establezcan para garantizar la confidencialidad e integridad de la información. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse la vinculación derivada del contrato suscrito.

Las obligaciones recogidas en la presente cláusula constituyen obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

28. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Baliozkotze Kod.: 5NW264CEDGFWYP4A227TPH4Z3
Egiaztapena: https://debagoiena.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 17. orrialdea, guztira 22

La empresa cumplirá con la normativa de prevención de riesgos laborales. En su caso, se solicitará la documentación en materia de coordinación de actividades empresariales.

29. OBLIGACIONES LINGÜÍSTICAS

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6° y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla, entre otras, por el Decreto 19/2024, de 22 de febrero, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la CAPV, y por los criterios lingüísticos establecidos en Debagoieneko Mankomunitatea (2013-2017) Hizkuntza irizpideak.

En consecuencia, y puesto que este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística, el euskera y el castellano serán **lenguas de servicio** y se garantizarán en todos los casos los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas. Por ello en las comunicaciones tanto orales como escritas que genere la prestación del servicio se utilizarán las dos lenguas, priorizando el euskera.

Los requerimientos lingüísticos que se recogen en los siguientes pliegos de condiciones constituyen una obligación esencial del contrato y su incumplimiento puede tener consecuencias idénticas al del resto de condiciones, es decir, la aplicación de penalidades o su resolución.

Competencia lingüística de los/las trabajadores/as:

En sus relaciones con la administración o terceros, las personas empleadas por la empresa contratada deben garantizar, en lo que a sus competencias lingüísticas se refiere, unas condiciones similares a las que de hecho se exijan a la administración contratante; teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar , las personas ocupadas de prestar servicio deberán acreditar el nivel de competencia C2 del Marco Europeo de Referencia.

La acreditación de competencias lingüísticas deberá hacerse presentando documentos.

Previa a la adjudicación del contrato, la empresa deberá verificar que las personas encargadas de prestar el servicio poseen la competencia lingüística precisa. Asimismo, en caso de que, una vez iniciado el contrato, se incorporen nuevas personas a prestar el servicio, deberán acreditar la competencia lingüística correspondiente.

Uso de las lenguas con la administración:

Baliozkotze Kod.: 5NW264CEDGFWYP4A227TPH4Z3
Egiaztapena: https://debagoiena.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 18. orrialdea, guztira 22

Las relaciones tanto escritas como orales que pueda tener la empresa adjudicataria con Debagoieneko Mankomunitatea (contratos, facturas, informes, reuniones, consultas, etc.) se ajustarán a la lengua de trabajo de este último, y por lo tanto, serán en euskera .

Seguimiento de la aplicación de los criterios lingüísticos:

La unidad administrativa promotora del contrato será responsable de hacer un seguimiento del cumplimiento de los requerimientos lingüísticos establecidos en él, de modo análogo al seguimiento del resto de condiciones y en plazos similares, dando cuenta de ello al Servicio de Euskera, quien dará su aprobación o propondrá medidas correctoras.

30. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de un mes desde que finalice la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de esta.

Asimismo, se establece un plazo de TRES MESES, a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la LCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Durante este plazo el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

31. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Baliozkotze Kod.: 5NW264CEDGFWYP4A227TPH4Z3
Egiaztapena: https://debagoiena.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 19. orrialdea, guztira 22

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Mancomunidad, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

32. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

33. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Baliozkotze Kod.: 5NW264CEDGFWYP4A227TPH4Z3
Egiaztapena: https://debagoiena.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 20. orrialdea, guztira 22

34. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

35. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

36. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Baliozkotze Kod.: 5NW264CEDGFWYP4A227TPH4Z3
Egiaztapena: https://debagoiena.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 21. orrialdea, guztira 22

DEBAGOIENEKO MANKOMUNITATEA

Baliozkotze Kod.: 5NW264CEDGFWYP4A227TPH4Z3
Egiaztapena: https://debagoiena.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 22. orrialdea, guztira 22